

DECÁLOGO DE DERECHOS DEL USUARIO

Toda persona como usuario de los Centros y Servicios a que hace referencia la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los Centros y Servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid, gozará de los derechos contenidos en el Decálogo que se recoge a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda corresponderle:

- 1. A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.**
- 2. A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.**
- 3. A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.**
- 4. A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.**
- 5. A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.**
- 6. A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.**
- 7. A presentar reclamaciones y sugerencias.**
- 8. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.**
- 9. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.**
- 10. A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el sociosanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.**

El ejercicio de los derechos señalados en los apartados 2, 5 y 9 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

(Artículo 14 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los Centros y Servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid – B.O.C.M. de 23/12/2002)